

finalización de la actividad subvencionada o, en su caso, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la concesión, si la Subvención se concediese con posterioridad a la completa realización de la actividad subvencionada; mediante la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria debidamente cumplimentada, con expresión detallada de la actividad o programa desarrollado, demostrativa de las actuaciones realizadas, a la que se ha de adjuntar, en su caso, una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc...) y la correspondiente a las noticias más relevantes de su eventual repercusión en prensa.

2. Cuenta detallada, justificativa de gastos originados para la organización y completo desarrollo de las actividades subvencionadas, que prueben la completa aplicación de los fondos concedidos al concreto y exclusivo desarrollo, objeto y fines de la actividad subvencionada, aportando recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme determina el Art. 31.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos.

Caso de no poder dejar documentos originales, se acompañarán a estos reproducción fotocopiada de los mismos, procediendo el Servicio de Deportes a la posterior devolución de los originales tras su cotejo, comprobación y compulsión, una vez practicadas las diligencias pertinentes en las que conste que los citados documentos han sido presentados para justificar la subvención correspondiente.

En tal caso, tras su devolución, los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición del Servicio de Deportes para eventuales comprobaciones adicionales.

En dichos comprobantes se hará constar expresamente:

a. En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc... : la denominación, CIF y domicilio social del deportista, además de su número, fecha de expedición y concepto; junto a los datos personales del perceptor, incluidos su N.I.F. y domicilio particular.

b. En las facturas de acreedores; número y fecha de expedición, nombre o razón social, domicilio, NIF/CIF, detalle de los conceptos e importe de I.V.A. correspondiente; así como los datos fiscales del deportista, con expresión, en todo caso, de su denominación, CIF y domicilio.

3. Junto a la documentación justificativa, los beneficiarios deberán aportar, necesariamente, certificado de la entidad financiera por dónde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que

se acredite que dicha cuenta corresponde al deportista subvencionado.

4. Caso que la actividad subvencionada no hubiese finalizado dentro del presente ejercicio económico, el perceptor de la subvención deberá remitir al Servicio de Deportes, durante el mes de Diciembre, un informe en el que se especifique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió subvención, así como las previsiones de su completa realización en el ejercicio siguiente.

#### 17. INCUMPLIMIENTO Y REVOCACIÓN

Las Subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando el Excmo. Ayuntamiento de Murcia detecte que la Entidad beneficiaria haya incurrido en alguno de los supuestos de reintegro enunciados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

#### 18. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

#### 19. PUBLICIDAD

La presente normativa será publicada en el BORM, con indicación de los contenidos fijados en el Art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicarán en el BORM la concesión de subvenciones según lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

## Murcia

**11231 Gerencia de Urbanismo. Estimación de recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de reforma interior en terrenos sitos en calle Cronista Carlos Valcárcel, en Murcia, junto a la clínica «Virgen de la Vega».**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por la Clínica

Virgen de la Vega contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en terrenos sitos en calle Cronista Carlos Valcárcel, en Murcia, junto a la clínica «Virgen de la Vega», consistente en el cambio de uso: de «gran equipamiento deportivo», a «equipamiento de ámbito local» para uso sanitario.

Contra el referido acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El texto de las normas urbanísticas de dicho Plan Especial es el siguiente:

«Las normas urbanísticas de aplicación para la parcela Des son las siguientes:

- Altura máxima: 10 plantas.
- Edificabilidad: 16.884 metros cuadrados.

- Ocupación: Podrá llegar al 100% en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la ventilación de los locales.

- Se permiten realizar plantas sótano para uso de garaje, almacenes y servicios del hospital (instalaciones, climatización...) sin que computen a efectos de edificabilidad.

Las normas de aplicación para el equipamiento deportivo serán las establecidas en las normas urbanísticas del Plan General.

Se permite el uso de garaje bajo rasante en el vial de nueva apertura entre el equipamiento sanitario y deportivo».

Murcia, 7 de septiembre de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### **11432 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del estudio de detalle de «El Esparragal» (UA-637 del PGOU) en el ámbito de la Unidad de Actuación III.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual del Estudio de Detalle de «El Esparragal» (UA-637 del PGOU) en el ámbito de la unidad de actuación III.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 7 de septiembre de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Ojós

### **11220 Presupuesto General.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2005, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), se somete el mismo a exposición pública, durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Ojós, 16 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

## Puerto Lumbreras

### **11317 Anuncio de licitación de obras.**

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria